

DECRETO ECONÓMICO N° 12

En Santiago, a veintiocho de octubre de dos mil veintidós.

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE,

Que, en atención a las medidas de retorno a las labores presenciales de los Tribunales de Justicia y demás Organismos del Estado, cabe a esta magistratura en uso de sus facultades legales regular la reincorporación de los funcionarios del Segundo Tribunal Tributario y Aduanero Metropolitano a contar del 1° de noviembre de 2022, así como la atención de los contribuyentes en primera línea y las audiencias decretadas para la prosecución de los procesos que se encuentran actualmente en tramitación.

Que, de esta manera y siguiendo las instrucciones entregadas por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia, cabe tener presente al efecto que se han considerado los siguientes elementos formales de cumplimiento de las labores de este Tribunal: **1)** Que la jornada laboral volverá a ser aquella cumplida hasta antes del Estado de Excepción Constitucional decretado en razón de la pandemia, **2)** Que diariamente se cumplirá con la asistencia presencial mínima del 50% de funcionarios de cada escalafón y que, **3)** La atención presencial de público se extenderá desde las 8.00 a las 14.00 horas de lunes a viernes y de 9:00 a 13.00 horas el día sábado.

Que, en cuanto a las audiencias decretadas por este Tribunal para la sustanciación de los procesos, y para efectos de prevenir riesgos sanitarios, éstas seguirán siendo realizadas por medios telemáticos, salvo las audiencias testimoniales y sobre exhibición de documentos, según la modalidad que más abajo se detalla. En cualquier caso, las partes siempre podrán solicitar que éstas se realicen de manera presencial o remota según corresponda.

Por lo anterior,

DECRETO:

Que, a contar del día 2 de noviembre del presente año 2022, el trabajo presencial de este Tribunal deberá cumplirse con la asistencia mínima del 50 % de la dotación actual de funcionarios, porcentaje aplicable a cada uno de los estamentos pertenecientes a su planta laboral.

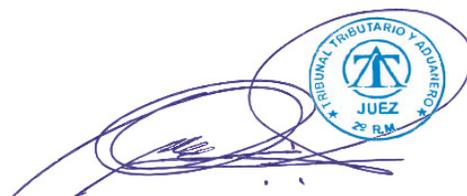
Asimismo, la jornada laboral se desarrollará entre las 08:00 hrs. y las 16:00 hrs. de lunes a viernes y de 09:00 hrs. a 13:00 hrs. los sábados. En cuanto a la atención de público y para todos los fines que ello implica, el horario correrá desde el inicio de la jornada diaria y hasta las 14.00 hrs. de lunes a viernes y hasta las 13.00 hrs. el sábado.

Finalmente, las audiencias que fije este Tribunal, que no sean sobre exhibición de documentos y testimoniales, seguirán realizándose de manera telemática por medio de la plataforma que al efecto se disponga, salvo que algunas de las partes solicite que ésta se lleve a cabo de forma presencial, lo cual deberá requerirse con a lo menos cinco días de anticipación, cuestión que será resuelta de plano por el Tribunal.

En cuanto a las audiencias sobre exhibición de documentos, éstas siempre deberán realizarse de manera presencial atendida su naturaleza y objetivos.

Finalmente, en lo concerniente a las audiencias testimoniales, éstas se realizarán presencialmente en dependencias del Tribunal. Sin perjuicio de lo anterior, las partes siempre podrán solicitar que la audiencia se lleve a cabo de manera remota, petición que deberá presentarse debidamente fundamentada, por escrito, a lo menos cinco días antes de la referida audiencia y de ella se pronunciará el Tribunal sin necesidad de oír a la parte contraria.

PROVEYÓ



OSCAR RENATO MERIÑO MATURANA

JUEZ TITULAR

SEGUNDO TRIBUNAL TRIBUTARIO Y ADUANERO

REGION METROPOLITANA